REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	**ALIMENTO**
RADICACION:	**47-570-40-89—001-2022-00009-00**
DEMANDANTE :	**SANDY PAOLA MALDONADO ROBLES**
DEMANDADO:	**ANIANO FERMIN DE LA HOZ MAURY**
FECHA:	**15 DE JUNIO DE 2023**

Teniendo el informe secretarial que antecede, el escrito presentado por la parte demandada, por intermedio de apoderado, en la cual manifiesta que dentro del presente proceso se violaron los derechos de su representado al no notificarla en debida forma, por lo anterior, considera que la situación descrita, se enmarca dentro de una de las causales de nulidad. De lo cual se pretende se declare nulo lo aquí actuado.

En razón a lo anterior, el despacho le dará tramite a la nulidad propuesta por la parte demanda, en consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del C.G. del P.-

En razón a todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir incidente de Nulidad, dentro del proceso de la referencia, promovido por la parte demandada, invocando la causal 8 del artículo 133 del C.G. del P. –

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandante para que presente o pida pruebas, por el termino de tres (3) días, fijándose en lista por el terminó de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 134 del

C.G. del P.-

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.